Guayaquil, 13 de Marzo del 2009

Señores
ACCIONISTAS
AGROJOROL S.A.
Ciudad.

Estimados Señores:

Por disposición estatutaria de la empresa AGROJOROL S.A., y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, expongo ante ustedes el informe anual relacionado con las transacciones del ejercicio económico 2008.

He procedido a revisar los estados financieros cortados al 31 de Diciembre del 2008 de la compañía en referencia, así como sus libros contables y en mi opinión, dichos registros exponen razonablemente la situación financiera de la misma, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Atentamente
AGROJOROL S.A.

Nelly Bravo Murillo
COMISARIO

Guayaquil, 6 de Abril del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en conocimiento la nómina de los administradores de la compañía AGROJOROL S. A, con RUC No. 0991426159001, expediente No. 79879.

Maria Elena Pontón Trujillo PRESIDENTA Céd. 0904528791
Cynthia Falquez Florencia GERENTE GENERAL Céd.No.0908987548

Atentamente

Ab. Maria Elena Pontón Trujillo
PRESIDENTA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIALES
13 ABR 2009
Reddy Constante
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090452879-1
PONTON TRUJILLO MARIA ELENA
[illegible]
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
[illegible] 180 05530
GUAYAS/ GUAYAQUIL
[illegible] CONCEPCION/ 65

María E. de Ordeñana
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E244314242
[illegible] JOSE ORDEÑANA IND DACT
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS PONTON PROF. OCUP
[illegible]
[illegible] 1/09/98
[illegible]
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0829606

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

053-0033 0904528791
NÚMERO CÉDULA
PONTON TRUJILLO MARIA ELENA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
9 DE OCTUBRE
PARROQUIA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
25 MAR 2009
Reddy Constante
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090898754-8

FALQUEZ FLORENCIA CYNTHIA ELIZABETH

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

LUGAR DE NACIMIENTO

23 ABRIL 1974

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-A TOMO 0363 PAR 01462 ACT F SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN

CARBO /CONCEPCION/ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA****** IND. DACT. E3333I3222

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCUP. ING.COMERCIAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ERROL WASHINGTON FALQUEZ A

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUTH ELIZABETH FLORENCIA LOPEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 03/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD 03/06/2015

FORMA No REN Gys 0432078

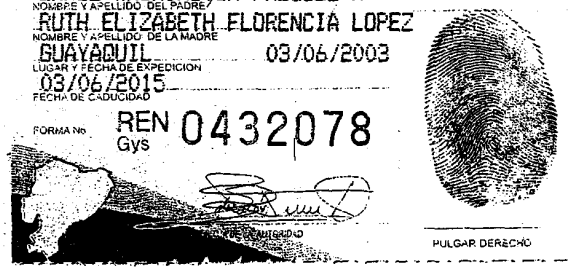

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMPRIMIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

033-0064 NÚMERO

0908987548 CÉDULA

FALQUEZ FLORENCIA CYNTHIA ELIZABETH

GUAYAQUIL CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
13 ABR 2009
Reddy Contento
GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991426159001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: AGROJOROL S.A.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: 12/01/1998
FEC. INICIO ACT.: 12/01/1998
FEC. INSCRIPCION: 02/02/1998
FEC. ACTUALIZACION 25/03/2002

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

OTROS CULTIVOS N.C.P.

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION PONTON TRUJILLO DE ORDEÑANA MARIA ELENA

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON Número: 512 Intersección: IMBABURA Edificio: BANCO DEL LITORAL Oficina: PB

Delegación Asignada: \REGIONAL LITORAL SUR\GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* RENTA SOCIEDADES
* RETENCIONES EN LA FUENTE
* IVA SEMESTRAL
* RETENCIONES IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:**
CERRADOS:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTROS DE SOCIEDADES 25 MAR 2009 Roddy Constante GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANDREA COLOMBO CONDERENAS
DELEGADA DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

Usuario: APCOLOMBO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO 212 (ENTRE Fecha y hora: 25/03/2002 09:03:12

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

Conste por el presente instrumento, el siguiente contrato de uso de inmueble:

A. VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S. A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, en adelante llamada LA CONCEDENTE O COMODANTE, representada por los señores, Licenciado MAURICIO PONCE CARTWRIGTH e Ingeniera MARINA DEL ROCIO TELLO BARREZUETA, en sus calidades de Gerente General y Contralor respectivamente de la persona jurídica antes indicada.

B. AGROJOROL S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, representada por la señora Abogada MARIA ELENA PONTON TRUJILLO DE ORDEÑANA, en sus calidad de GERENTE, de la antes señalada persona jurídica, a quien se lo podrá denominar para los efectos contractuales como la COMODATARIA.

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES

LA COMODANTE, La compañía VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S. A., es propietaria de un inmueble situado en la calles Malecón Simón Bolívar Nº 512 entre Thomas Martinez e Imbabura de esta ciudad de Guayaquil, en el cual se encuentra ubicado el inmueble de propiedad de la comodante, destinada para uso de oficinas.

CLAUSULA 2

CONCESIÓN DE USO.- Con el antecedente expresado LA CONCEDENTE entrega a LA COMODATARIA, el derecho de uso sobre una oficina ubicada en la edificación que está va a ocupar en el antes indicado inmueble de su propiedad, la dimensión de la oficina es de 3X3 mts2.

CLAUSULA 3

Este tipo de convención es gratuito, conforme a lo establecido en el Código Civil art. 2109.

CLAUSULA 4

ESTIPULACIONES VARIAS

4.1. VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S. A., conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que por ley le corresponden, pero cede a favor de la COMODATARIA el ejercicio y uso del inmueble motivo de la presente convención.

4.2. El COMODANTE, está obligado a pagar al COMODATARIO, las expensas que, sin su previa noticia, haya hecho para la conservación de la cosa bajo las condiciones estipuladas taxativamente en los numerales 1 y 2 del Artículo 2121 del Código Civil.

4.3. AGROJOROL S.A., COMODATARIO, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta la culpa levísima, conforme a lo establecido en el Art. 2108 Código Civil.

4.4. El COMODATARIO, se obliga a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido.

CLAUSULA 5

PLAZO DEL CONTRATO Y CAUSA DE TERMINACION ANTICIPADA

5.1. El plazo de este contrato es de DIEZ años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento. El presente contrato podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, con sujeción a las leyes que estuvieren vigentes al momento del vencimiento.

DR. JAVIER GONZAGA TAMA NOTARIO CUARTO Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTROS DE SOCIEDADES 25 MAR 2009 Reddy Constante GUAYAQUIL

5.2. Durante la vigencia de este contrato, LA COMODATARIA no podrá celebrar un Contrato similar, con cualquier otra persona natural o jurídica, cediendo en todo o en parte el uso del inmueble antes descrito.

CLAUSULA 6

CONTROVERSIAS

6.1. Las partes declaran expresamente que en caso de suscitarse cualquier controversia relacionada con este contrato, incluso las referentes a nulidad del mismo o a la nulidad de la presente cláusula arbitral, las someterán voluntariamente a la Decisión en Derecho de un Tribunal de Arbitraje Administrado de la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y demás normas aplicables al arbitraje en derecho. Las partes se obligan a acatar el laudo que el Tribunal emita.

CLAUSULA FINAL

En señal de constancia y conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes suscriben el presente contrato por triplicado en Guayaquil, dos de enero de dos mil ocho.-

P' VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S. A.

LCDO. MAURICIO PONCE CARTWRIGHT
GERENTE GENRAL

ING. MARINA DEL ROCIO TELLO B.
CONTRALOR

P' AGROJOROL. S.A.

ABG. MARIA ELENA PONTON TRUJILLO DE ORDEÑANA
GERENTE

DILIGENCIA.- Abogada Vilma Francisca Álava Ramírez, Notaria Suplente del Doctor JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en atribución que me confiere el número 9 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las firmas y rubricas precedentes son AUTENTICAS y corresponden por una parte, a los señores LICENCIADO MAURICIO PONCE CARTWRIGTH E INGENIERA MARINA DEL ROCÍO TELLO BARREZUETA, en sus respectivas calidades de Gerente General y Contralor de VIVIENDAS MASIVAS ECUATORIANAS VIMARE S.A., portadores de las cédulas de ciudadanía números 090863956-0 y 090547096-9; y por otra, la señora Abogada MARÍA ELENA PONTÓN TRUJILLO DE ORDEÑANA, en calidad de Gerente de AGROJOROL S.A.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana.- Guayaquil, Junio 16 de 2008.-

DR. JAVIER GONZAGA TAMA

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ